



## EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de noviembre de 2018, acordó aprobar la CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL TRANSPORTE EN EDUCACIÓN NO OBLIGATORIA, para el curso 2018-2019, que textualmente dice:

### **BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN POST-OBLIGATORIA EMPADRONADOS EN SANTA POLA.**

#### **Primero.- Objeto y finalidad.**

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas económicas destinadas al transporte de estudiantes de educación postobligatoria empadronados en Santa Pola, que tienen que desplazarse, en algún medio de transporte, a otras localidades donde se encuentran ubicados sus centros de estudios o, dentro del término municipal entre las zonas de Gran Alacant y los institutos en la calle del Mar.

Los estudios incluidos en el ámbito de esta convocatoria son:

- Estudios universitarios de grado en cualquier universidad pública.
- Estudios de formación profesional de grado medio o superior, en centros públicos o concertados.
- Bachillerato.
- Estudios de formación profesional básica, programas formativos de cualificación básica (PFCB) y programas ocupacionales (jóvenes con discapacidad), en centros públicos o concertados.

Las ayudas de esta convocatoria tendrán como finalidad coadyuvar a los gastos que se originen con el transporte de estudiantes que cursen estudios postobligatorios en centros oficiales.

#### **Segundo.- Beneficiarios y requisitos.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes matriculados en régimen de estudios presenciales durante el curso académico 2018/2019 y que cumplan los requisitos y obligaciones que establecen las bases reguladoras:





a) Estar empadronado en el municipio de Santa Pola con una antigüedad de al menos un año antes de presentar la solicitud, contado hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar matriculado en centros autorizados que impartan alguna de las titulaciones señaladas en la base primera.

c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13,2 de la Ley General de Subvenciones.

d) No podrán ser beneficiarios o beneficiarias de esta convocatoria quienes hayan resultado beneficiados o beneficiadas por beca para el mismo curso y fin.

### **Tercero.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación a presentar.**

Las solicitudes se formularán mediante declaración responsable en la que la/el solicitante manifestará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. El modelo de declaración responsable será el que figura anexo a las presentes bases, pudiendo ser facilitado por el Ayuntamiento de Santa Pola a los/as interesados/as.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Santa Pola, en horario de oficina, de lunes a viernes, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o falte algún documento de los exigidos, se requerirá a los/as interesados/as para que lo subsanen en el plazo de 10 días naturales, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistido/a de su petición, que se archivará sin más trámites.

A las solicitudes se adjuntará:

a) Fotocopia cotejada del DNI/NIE. En el caso de ser menor de 18 años, se aportará también la fotocopia cotejada del DNI/NIE de la madre, el padre o representante legal, que será quien firme la declaración responsable.

b) Ficha de Alta/Modificación de Mantenimiento de Terceros, debidamente cumplimentada (a retirar en el Negociado de Tesorería del Ayuntamiento de Santa Pola en caso de acceder a estas ayudas por primera vez o haber cambiado el número de cuenta facilitado en anteriores convocatorias).



c) Declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, de acuerdo al modelo contenido en el Anexo I de las presentes bases.

d) Recibo de matrícula o certificado expedido por la secretaría del centro donde realiza estudios durante el curso 2018/2019.

e) Certificado de empadronamiento, emitido por el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Santa Pola.

No obstante lo anterior, si en el momento de la solicitud no fuera aportado el impreso de alta/modificación de mantenimiento a terceros, podrá continuarse con la tramitación del correspondiente expediente hasta la concesión de las becas, si bien las mismas no serán abonadas al beneficiario/a si, con carácter previo, no aporta dicho documento debidamente cumplimentado.

El Ayuntamiento de Santa Pola, independientemente de lo anterior, podrá recabar de las personas solicitantes cuantos datos y documentos considere necesarios para la tramitación del expediente y/o para la realización de las comprobaciones que estime oportunas.

#### **Cuarto. Resolución.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, la Concejalía de Educación, previo informe del Coordinador de Educación al respecto, emitirá la correspondiente propuesta y la elevará a la Junta de Gobierno Local, figurando en ésta aquellos beneficiarios/as que cumplen con todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, y también figurando aquellos/as que no se ajustan a los requisitos estipulados en las presentes bases.

El plazo de resolución de la convocatoria será, como máximo, de tres meses, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El importe total fijado en la presente convocatoria es de 10.000 Euros, que se distribuirán por programas, asignándose proporcionalmente una cantidad entre los beneficiarios/as de conformidad con el informe del Coordinador de Educación; estableciéndose límite máximo total por alumna/o y programa.

Los programas, las cantidades asignadas para cada uno de ellos y los límites máximos por persona, serán los siguientes:

#### **PROGRAMA “A” - Total ayudas a repartir = 2.500 Euros**

Beneficiarios/as cuya distancia desde su domicilio al centro educativo sea entre 3 y 12 kilómetros.





La cantidad asignada a cada beneficiario/a, una vez dividida el total de la ayuda para este programa entre las solicitudes aprobadas, nunca superará la cantidad de 100 Euros por persona.

**PROGRAMA “B” - Total ayudas a repartir = 5.000 Euros**

Beneficiarios/as cuya distancia desde su domicilio al centro educativo sea entre 13 y 50 kilómetros.

La cantidad asignada a cada beneficiario/a, una vez dividida el total de la ayuda para este programa entre las solicitudes aprobadas, nunca superará la cantidad de 200 Euros por persona.

**PROGRAMA “C” - Total ayudas a repartir = 2.500 Euros**

Beneficiarios/as cuya distancia desde su domicilio al centro educativo sea mayor a 50 kilómetros.

La cantidad asignada a cada beneficiario/a, una vez dividida el total de la ayuda para este programa entre las solicitudes aprobadas, nunca superará la cantidad de 300 Euros por persona.

En el caso de que exista sobrante en algunos de los programas anteriormente citados, la cantidad restante se asignará al programa con mayor número de solicitudes.

La resolución por la que se concedan estas becas destinadas al transporte de estudiantes de educación no obligatoria y post-obligatoria se publicará mediante extracto de la mencionada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como íntegramente en la página web municipal ([www.santapola.es](http://www.santapola.es)) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Pola, todo ello sin perjuicio de su notificación a los/as interesados/as.

**QUINTA.- Abono de las becas.**

Para el abono de las becas será documento suficiente el acuerdo de concesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Pola.

**SEXTA.- Financiación.**

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de diez mil euros (10.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.42000.32691.4800000 AYUDAS DE TRANSPORTE PARA EDUCACIÓN NO OBLIGATORIA del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola ejercicio 2018.

El importe de la beca abonada a cada alumna/o será el resultante de dividir el total de solicitudes aprobadas en cada programa entre la cantidad asignada para cada uno de ellos; sin





superar en ningún caso el límite máximo establecido para cada uno de los programas. Siendo las cantidades asignadas y los límites máximos por persona los siguientes:

PROGRAMA A	De 3 a 12 Km de distancia	2.500 €	Cantidad máxima por persona 100 €
PROGRAMA B	De 13 a 50 Km de distancia	5.000 €	Cantidad máxima por persona 200 €
PROGRAMA C	Más de 50 Km de distancia	2.500 €	Cantidad máxima por persona 300 €

#### **SÉPTIMA.- Compatibilidad.**

Estas ayudas no son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad.

#### **OCTAVA.- Recursos.**

Contra las presentes bases y el acuerdo de la convocatoria podrán interponerse:

- Recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El plazo de resolución de dicho recurso será de un mes; si transcurriera dicho plazo sin la Junta de Gobierno Local emitiera resolución expresa el recurso deberá entenderse desestimado por silencio administrativo.
- Recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante; o desde la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición si se hubiera presentado. En caso de desestimación presunta del recurso potestativo de reposición el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la fecha en que aquella se produzca.





**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**  
**AJUNTAMENT DE SANTA POLA**

Cultura, Sanidad y Bienestar Social  
*Cultura, Sanitat i Benestar Social*

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE**

**NOMBRE Y APELLIDOS:**

\_\_\_\_\_

**D.N.I. / N.I.E.:** \_\_\_\_\_ **TELÉFONO:** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO / LOCALIDAD / CÓDIGO POSTAL:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**FAX / CORREO ELECTRÓNICO:** \_\_\_\_\_

**OBJETO DE LA BECA**

**CENTRO EN EL QUE SE HA REALIZADO LA MATRÍCULA PARA EL CURSO 2018/2019**

\_\_\_\_\_

**ESTUDIOS QUE REALIZA:** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO / LOCALIDAD / CÓDIGO POSTAL:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**BECA DE TRANSPORTE ENSEÑANZAS POST-OBLIGATORIAS**

De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable vigente presento DECLARACIÓN RESPONSABLE, por la que manifiesto, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en la base segunda de las que rigen las Becas para el transporte de estudiantes de educación post-obligatoria, del Ayuntamiento de Santa Pola, que poseo la documentación que así lo acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el proceso de concesión.

**REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LAS BECAS PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN POST-OBLIGATORIA FUERA DE LA LOCALIDAD, CURSO 2018/2019:**

- ESTAR EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA POLA DURANTE EL ÚLTIMO AÑO.
- TENER FORMALIZADA MATRÍCULA DURANTE EL CURSO 2018/2019 EN UN CENTRO OFICIAL PÚBLICO DE ENSEÑANZA REGLADA NO OBLIGATORIA O POST-OBLIGATORIA.
- NO HABER SIDO BENEFICIADAS/OS POR BECA PARA EL MISMO CURSO Y FIN.

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE ACOMPAÑA:**

- FOTOCOPIA COTEJADA DEL DNI/NIE DEL/DE LA SOLICITANTE. EN EL CASO DE SER MENORES DE 18 AÑOS, FOTOCOPIA COTEJADA DEL DNI/NIE DE MADRE, PADRE O REPRESENTANTE LEGAL.
- FICHA DE ALTA/MODIFICACIÓN DE MANTENIMIENTO A TERCEROS.





**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**  
**AJUNTAMENT DE SANTA POLA**

Cultura, Sanidad y Bienestar Social  
*Cultura, Sanitat i Benestar Social*

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – [www.santapola.es](http://www.santapola.es)

- RECIBO DE MATRÍCULA O CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DEL CENTRO DONDE REALIZA ESTUDIOS DURANTE EL CURSO 2018/2019.
- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO.

Santa Pola, \_\_\_\_\_  
**Firmado,** \_\_\_\_\_

**ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**

Lo que se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas interesadas.

Santa Pola, fechado y firmado electrónicamente al margen  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA Y EL SECRETARIO GENERAL

